

posición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

**HE RESUELTO.-**

1º.-Reconocer el carácter Cultural de interés general de la Fundación "BIOS".

2º.-Calificarla como Fundación de Promoción y Servicio.

3º.-Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Gobierno de la Fundación, en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.

4º.-Ordenar la inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Andaluzas de Andalucía.

5º.-Requerir a la Fundación para que dé un nuevo texto conforme con las exigencias reglamentarias (de lo razonado antes), al artículo 13 de los Estatutos, (determinación de las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional) y 6 y 8 de los Estatutos (relativos a la reserva de gobierno a favor de los fundadores). Quedando en suspenso los acuerdos anteriores hasta que se presente, en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Orden en el BOJA, en el Registro de Fundaciones, la Escritura que recoja las modificaciones estatutarias mencionadas.

6º.-Remitir en el mismo plazo por la Fundación, una declaración suscrita por los tres miembros fundadores, ratificando el carácter primordialmente cultural de la Fundación.

7º.-Requerir a la Fundación para que en el plazo señalado en los párrafos anteriores, procedan a remitir una actualización del Presupuesto del primer ejercicio económico.

Sevilla, 18 de octubre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 28 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Moguer con la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas con destino a comprar terrenos en el entorno del Castillo.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Moguer, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con bases a las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

**RESUELVO**

Primero. Conceder una subvención de 35.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de Comprar terrenos en el entorno del Castillo.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días; certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Para proceder al abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 28 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Palos de la Frontera con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a comprar terrenos en el entorno del Castillo.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con bases a las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

**RESUELVO**

Primero. Conceder una subvención de 15.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con la finalidad de Comprar terrenos en el entorno del Castillo.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días; certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder al abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores general y Delegado Provincial de Huelva

*ORDEN de 6 de noviembre de 1989, por la que se convoca la Campaña Juvenil denominada Semana Blanca 89-90.*

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, con la presente campaña pretende potenciar y atender la demanda individual cada día más creciente de los jóvenes en el campo del ocio y el tiempo libre y de forma concreta la dirigida a la realización de actividades de nieve, con la realización de cursos de iniciación al esquí, promoviendo así el acercamiento del joven a los espacios naturales.

En su virtud por la presente Orden se convoca la Campaña Juvenil "Semana Blanca 89-90" en desarrollo de las actuaciones del Programa Andalucía Joven; aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 1989, en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con los siguientes apartados:

#### PRIMERO.-

Con el objetivo de facilitar a los jóvenes la participación en actividades de ocio y tiempo libre la Consejería de Cultura convoca para la temporada 89-90 la campaña que con la denominación de "Semana Blanca" pretende el fomento del esquí especialmente en su modalidad alpina, para promover el acercamiento del joven a los espacios naturales y la convivencia entre los mismos.

#### SEGUNDO.- SERVICIOS QUE COMPRENDE:

La Oferta de la Campaña "Semana Blanca" supone la inscripción individual permitiendo al joven disponer de los siguientes servicios:

1. Traslado desde la Delegación Provincial de Cultura de Granada al Albergue Juvenil Sierra Nevada y vuelta al lugar de partida una vez finalizado el curso. El transporte para la incorporación y retorno de cada participante desde su domicilio hasta Granada no está incluido.
2. Alojamiento en régimen de Albergue Juvenil.
3. Manutención en régimen de pensión completa.
4. Material necesario para el desarrollo de la actividad (Botas de esquí, tablas con ataduras y bastones).
5. Abono de utilización de remontes mecánicos (Forfaits).
6. Profesorado especializado en la enseñanza del esquí perteneciente a alguna de las escuelas homologadas de la estación.
7. Equipo técnico de monitores que acompañarán a los participantes en todo momento.
8. Atención sanitaria de primeros auxilios y cobertura de accidentes.

#### TERCERO.- PARTICIPANTES:

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en la actividad "Semana Blanca" los jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años, ambos inclusive, formándose dos grupos:

GRUPO A - Entre 12 y 14 años.

GRUPO B - Entre 15 y 17 años.

#### CUARTO.- TURNOS:

Cada turno tendrá la duración de una semana natural que comenzará los domingos y finalizará los sábados, desde la primera semana del mes de diciembre hasta la última semana del mes de abril, cada turno dispondrá de 100 plazas.

#### QUINTO.- BOLETIN DE SOLICITUD:

Las solicitudes deberán formularse obligatoriamente en el boletín de solicitud que aparece como Anexo I de la presente Orden, cumplimentándose uno sólo por solicitante, quedando automáticamente excluido de la Convocatoria quien presente más de un boletín.

El 20% del total de las plazas se reservarán para la Tarifa reducida.

Para acogerse a la misma deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta efectuada, o en su caso, certificación de estar exento de declarar.

#### SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud, se remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Granada, Paseo de la Bomba, 11, 18008 GRANADA, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, y firmados por el padre o tutor del participante.

#### SEPTIMO.- PLAZO:

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### OCTAVO.- ADJUDICACION DE PLAZAS:

1. A cada boletín de solicitud se le asignará un número de entrada correlativo que se hará público exponiéndolo en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial.
2. La Adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:
  - a) Por adjudicación directa, en el caso que el 30 de noviembre la demanda no supere la oferta de plazas.
  - b) Por sorteo, en el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles.
3. El sorteo se realizará, una vez cerrado el plazo de solicitud y recibidos todos los boletines, en presencia del Secretario General de la Delegación Provincial de Cultura de Granada, que velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, levantando acta del mismo.
4. En cualquiera de los anteriores supuestos, el reparto de plazas se hará porcentualmente por provincias, en función del número de solicitudes recibidas desde cada una de ellas.
5. Una vez confeccionadas y hechas públicas las listas de admitidos y de espera para la actividad, se comunicará a los solicitantes su admisión así como la semana que les ha correspondido realizar la actividad.

#### NOVENO.- DOCUMENTACION:

Los jóvenes participantes que hayan sido seleccionados deberán abonar la cuota y presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Granada en el plazo de 7 días a contar desde la notificación, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del abono de la cuota.
- b) Documentación oficial acreditativo de la edad.
- c) Declaración responsable médico-sanitaria, según modelo Anexo II.
- d) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro documento sanitario que acredite su cobertura en caso de enfermedad o accidente.

#### DECIMO.- TARIFAS:

TARIFA NORMAL: por persona y día .....950 pts., según Orden de 7 de abril de 1989, de la Consejería de Cultura.

TARIFA REDUCIDA: por persona y turno ....500 pts.

#### UNDECIMO.- EQUIPO ANIMADOR:

La Instalación contará con un equipo de monitores y animadores que velarán por el traslado de los participantes desde el Albergue hasta el edificio de los medios mecánicos de remonte en Pradolano y una vez finalizada la jornada de esquí, por la vuelta de los mismos al Albergue.

Sevilla, 6 de noviembre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.